



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Adquisición de CINCUENTA (50) Notebooks - Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 9/2023 - EX-2023-00038292- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA	HORA DE INICIO: 09.00	HORA DE FINALIZACION: 10.00
10- 08-23		
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
Gerente General: Lic. Leonardo Zara	
Gerente de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera	
Gerente de Innovación, Planificación y Control: Sr. Daniel Moffa	

ORDEN DEL DÍA	
1	Aprobación de la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 9/2023 - Adquisición de CINCUENTA (50) Notebooks administrativas para el personal de CORREDORES VIALES S.A., por Monto superior a DIEZ MIL (10.000) módulos. Expediente N° EX-2023-00038292- -CVSA-DC#CVSA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el punto del orden del día denominado "Aprobación de la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 9/2023 - Adquisición de

CINCUENTA (50) Notebooks administrativas para el personal de CORREDORES VIALES S.A., por Monto superior a DIEZ MIL (10.000) módulos. Expediente N° EX-2023-00038292- -CVSA-DC#CVSA.”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de septiembre de 2019; 779, de fecha 30 de septiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscriptos, se efectuó la toma de posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias. Debe tenerse presente que esta empresa se encuentra obligada a desarrollar su gestión sobre una gran extensión de Kilómetros de longitud de Corredores Viales, divididos en DIEZ (10) Tramos, lo que permite formar una idea clara de la dimensión e importancia de la compañía.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándum N° ME-2023-00037802-CVSA-GIPC#CVSA de fecha 24 de febrero de 2023, la Subgerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Innovación, Planificación y Control solicitaron a la Subgerencia de Compras y Contrataciones que se inicie el proceso de adquisición citado en el orden del día, informan que el monto total estimado de la adquisición asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (USD 94.740.-) equivalente a PESOS: DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 19.161.165.-). El plazo de entrega requerido es de TREINTA (30) días posteriores a la emisión de la orden de compra.

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas quien informa que con posterioridad tomaron intervención, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante la Providencia N° PV-2023-00038773-CVSA-SCA#CVSA de fecha 27 de febrero de 2023, procediendo a encuadrar el procedimiento de contratación, bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos de los Artículos 3° y 39° del Reglamento General de Contrataciones, vigente a esa fecha y el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas por el Informe N° IF-2023-00041669-CVSA-DTPIF#CVSA de fecha 2 de marzo de 2023, dejando constancia que el gasto que involucra esta contratación está previsto en el Plan Económico Financiero (PEF) 2023 y aclaró la imputación correspondiente: Cuenta contable: Código: 102010500001 – Descripción: EQUIPOS - VALOR DE ORIGEN.

La Gerencia General, en función de lo actuado, decidió autorizar el inicio del procedimiento para efectuar la contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al primer párrafo del Artículo 4° del Reglamento citado, y determinando la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes), conforme lo estipulado en el Artículo 30° del citado Reglamento (IF-2023-00057982-CVSA-GG#CVSA).

Consecuentemente, mediante la Providencia N° PV-2023-00058874-CVSA-DC#CVSA de fecha 30 de marzo de 2023, el Departamento de Compras acompañó como archivo de trabajo el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solicitando la conformidad correspondiente al área requirente, solicitando que rectifique o ratifique los puntos enumerados en la citada providencia.

Por ello, mediante el Informe N° IF-2023-00075000-CVSA-STI#CVSA de fecha 28 de abril de 2023, la Subgerencia de Tecnologías de la Información dio respuesta y realizó la actualización del presupuesto acompañado oportunamente, estimando el monto total de la contratación en DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (USD 106.550); en consecuencia tomó nuevamente intervención el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas, tal como surge del informe N° IF-2023-00077214-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 4 de mayo de 2023. Conforme la cotización antes mencionada, se trata ahora de PESOS: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/00 (\$ 21.549.737,50).

Seguidamente, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elaboró el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00079178-CVSA-SCA#CVSA) y solicitó la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal (IF-2023-00079262-CVSA-SCA#CVSA).

Toma la palabra el Lic. Leonardo Zara, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención conforme los términos del tercer párrafo del Artículo 5° del Reglamento vigente a esa fecha, formuló las “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” que constan el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2023-00081561-CVSA-GCL#CVSA de fecha 11 de

mayo de 2023, que fueron receptadas en su totalidad en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2023-00083094-CVSA-SCA#CVSA); tal como surge del informe N° IF-2023-00083344-CVSA-SCA#CVSA, de la misma Subgerencia, donde, además, se solicitó a Gerencia General la autorización del mismo a fin de dar cumplimiento al segundo párrafo del Artículo 4° del Reglamento ya citado, la que fue otorgada por Informe N° IF-2023-00086937-CVSA-GG#CVSA de fecha 22 de mayo de 2023.

Señala seguidamente que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PBCP - (indicar la forma de cotización s/ qué Artículo); sus Anexos y las Especificaciones Técnicas Particulares; todo, formando parte de estas actuaciones.

Toma la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, señalando, en relación con la convocatoria, cuyo acto de apertura fuera previsto para el día 7 de junio de 2023 a las 12.00 Hs. (IF-2023-00087562-CVSA-SCA#CVSA), que:

- Mediante e-mail de fecha 22 de mayo de 2023 se enviaron invitaciones a empresas del ramo en cumplimiento al Artículo 41 del Reglamento General de Contrataciones vigente (IF-2023-00087771-CVSA-DC#CVSA).

- Mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2023 se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la página web del organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento General de Contrataciones y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura (IF-2023-00087767-CVSA-DC#CVSA).

- Con fecha 22 de mayo de 2023 se solicitó la difusión de la convocatoria de la Licitación a las Cámaras Sectoriales, tal como consta en el e-mail que forma parte del expediente (IF-2023-00087769-CVSA-DC#CVSA): Cámara Argentina de Mayoristas de Informática; Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (CICOMRA); Centro de Información de Licitaciones Para Proveedores del Estado; Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado; Mercados Transparentes S.A.; Diario de Licitaciones y la Unión Argentina de Proveedores del Estado.

- Se dio difusión a través de la página web de la empresa (IF-2023-00087758-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos 15° (tercer párrafo, Incisos 1 y 2) y 22° del Reglamento vigente a esa fecha.

Informa a continuación que en fecha 31 de mayo de 2023, el Departamento de Compras recibió UNA (1) consulta por parte de un interesado (IF-2023-00091550-CVSA-DC#CVSA), corriendo traslado de la consulta técnica a la Gerencia de Innovación, Planificación y Control y Subgerencia de Tecnologías de la Información, la cual ha respondido mediante Memorándum N° ME-2023-00093218-CVSA-STI#CVSA de fecha 2 de junio de 2023, por lo cual la Subgerencia de Contrataciones emitió la Circular Modificatoria N° 1 (IF-2023-00093960-CVSA-SCA#CVSA) en fecha 5 de junio de 2023, la cual fue publicada en la misma fecha en la página web de la empresa: IF-2023-00094336-CVSA-DC#CVSA, en cumplimiento del Artículo 18 del citado Reglamento. Cabe destacar, que mediante dicha circular se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el 16 de junio de 2023 a las 12:00 hs., por lo cual, se notificó a la Dirección Nacional de Vialidad (IF-2023-00094356-CVSA-DC#CVSA), a las Cámaras sectoriales mencionadas con anterioridad (IF-2023-00094350-CVSA-DC#CVSA), a las empresas del ramo invitadas y a la empresa consultante (IF-2023-00094346-CVSA-DC#CVSA).

En virtud de lo expuesto, propone analizar en este acto, el expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la apertura de ofertas de la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 9/2023, se recibieron, tal como consta en el acta correspondiente: ACTA-2023-00100321-CVSA-DC#CVSA - publicada en la página web de esta empresa: IF-2023-00100324-CVSA-DC#CVSA en cumplimiento Inciso 4) del tercer párrafo del Artículo 15° del mencionado Reglamento, DOS (2) ofertas que seguidamente se detallan, con aclaración que los Importes no incluyen IVA; que los oferente cotizaron por el Renglón Único descrito en el Anexo I – Planilla de cotización; que presentaron las garantías de mantenimiento de oferta - pólizas de seguro de caución:

1. QUICK SUPPLIES S.R.L.: (IF-2023-00100483-CVSA-DC#CVSA). Póliza N° 291.593 emitida por COSENA SEGUROS S.A. Precio Unitario: USD 1.989,60. Monto Total: USD 99.480,11.

2. LOGIA SOLUTION S.R.L.: (IF-2023-00100497-CVSA-DC#CVSA). Póliza N° 1111 emitida por PROVIDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Precio Unitario: USD 2.696,40. Monto Total: USD 134.820.-

Informa seguidamente la Dra. Sánchez Mosquera que la Subgerencia de Compras y Contrataciones ha vinculado, respecto de ambos oferentes, las constancias de inscripción en AFIP, de donde surge que ambos Oferentes registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación y la consulta al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (IF-2023-00100511-CVSA-DC#CVSA), de donde surge que ninguno de los dos oferentes registra sanciones. y ha realizado el cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-00101175-CVSA-DC#CVSA), advirtiendo que según el monto unitario cotizado por la firma QUICK SUPPLIES S.R.L., el monto total de su oferta asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES: NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (USD 99.480.-). Luego, habiendo culminado el período de vista de las ofertas, remitió el expediente a la Comisión Evaluadora para el análisis de las ofertas recibidas (Informe N° IF-2023-00102510-CVSA-SCC#CVSA).

Seguidamente, la Comisión Evaluadora, mediante el Memorándum N° ME-2023-00106376-CVSA-GOP#CVSA de fecha 30 de junio de 2023 solicitó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones, sobre la base del análisis de lo requerido por el PUBCG; del PBCP y sus Especificaciones Técnicas, el Departamento de Contabilidad e Impuestos de la Subgerencia de Administración (respecto del control de los requisitos Contables que rigen la contratación), la Subgerencia de Tecnologías de la Información (respecto del control de los requisitos técnicos Artículo 7 Incisos n), o) y p), del PBCP), y el control de los requisitos administrativos por parte de la Comisión, que se intimara a ambos oferentes a subsanar sus ofertas, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles (Artículo 11 del PBCP y Artículo 27 del PUBCG), lo cual se encuentra descrito en el citado Memorándum.

Efectuados los requerimientos mediante e-mail de fecha 30 de junio de 2023, la empresa QUICK SUPPLIES S.R.L. ha respondido con fecha 3 de julio de 2023 (IF-2023-00110301-CVSA-DC#CVSA) y la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. con fecha 7 de julio de 2023 (IF-2023-00110311-CVSA-DC#CVSA).

En consecuencia, el Departamento de Contabilidad e Impuestos, mediante el Informe N° IF-2023-00110837-CVSA-DCI#CVSA de fecha 7 de julio de 2023, realiza el análisis contable informando que:

- Se verificó el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de cada oferente individual, según lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164/17, vinculando las consultas por el Informe Gráfico N° IF-2023-00110659-CVSA-DCI#CVSA, resultando que el oferente QUICK SUPPLIES SRL registraba deuda y la firma LOGIA SOLUTION S.R.L no registraba deuda.

- Con posterioridad se efectuó una nueva consulta respecto de la firma QUICK SUPPLIES S.R.L., de donde surge que no registra deuda (IF-2023-00110802-CVSA-DCI#CVSA).

Toma la palabra el Sr. Gerente de Innovación, Planificación y Control, e informa que el área técnica, la Subgerencia de Tecnologías de la Información, ha plasmado el análisis de las ofertas en el Informe N° IF-2023-00111386-CVSA-STI#CVSA de fecha 10 de julio de 2023, concluyendo que ambas ofertas resultan convenientes desde el punto de vista técnico, pero considera que la oferta de la firma LOGIA SOLUTION S.R.L., no resulta económicamente conveniente dado que supera en un 27% aproximadamente, el presupuesto oficial; en tanto que la oferta presentada por la firma QUICK SUPPLIES S.R.L., resulta económicamente conveniente dado que es razonable respecto a los valores de mercado y respecto a la estimación presupuestaria efectuada oportunamente, ya que representa una disminución del 7% aproximadamente respecto del presupuesto oficial. Recomienda en consecuencia, la Adjudicación de la contratación a la Firma QUICK SUPPLIES S.R.L., por resultar económicamente conveniente y cumplir técnicamente, ya que los bienes ofrecidos cumplen ampliamente para los fines a satisfacer, y asimismo por encontrarse actualizados a los tiempos tecnológicos actuales; todo ello de acuerdo con los parámetros contractuales considerados.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Moffa, para referirse al "Dictamen de Evaluación", Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00112932-CVSA-STI#CVSA, de fecha 12 de julio de 2023, publicado en el página web de la empresa: IF-2023-00113702-CVSA-DC#CVSA en cumplimiento Inciso 5) del tercer párrafo del Artículo

15° del mencionado Reglamento y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG y notificada en la misma fecha a los oferentes según el correo electrónico vinculado (INLEG-2023-00113685-CVSA-DC#CVSA), en cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del mismo Pliego, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento citado y Artículo 25 del PUBCG y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las ofertas recibidas; de la verificación del cumplimiento por parte de los oferentes de la documentación relacionada con el PUBCG, el PBCP y de la documentación complementaria requerida, que no constituye causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió, en síntesis, conforme el Capítulo VII “Recomendación”, de la siguiente manera: “...1.- Desestimar la oferta presentada por LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT N° 30-71521883-2), por no resultar económicamente conveniente, conforme surge de los argumentos expuestos precedentemente. 2.- Preadjudicar a firma QUICK SUPPLIES S.R.L. (CUIT N° 30-70864975-5), la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 9/2023 por el monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (USD 99.480) más IVA, por resultar la oferta más conveniente, técnica y económicamente...”

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, mediante Informe N° IF-2023-00115866-CVSA-SCC#CVSA de fecha 18 de julio de 2023, habiendo concluido el Plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación elevó el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00120407-CVSA-GCL#CVSA de fecha 26 de julio de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los contratos de concesión suscriptos; del Reglamento General de Contrataciones, vigente al momento de la Convocatoria y del nuevo Reglamento General de Compras y Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso y los Pliegos fueron correctamente autorizados por la Gerencia General.

b) Resulta procedente el encuadre impulsado por el Área técnica teniendo en consideración los términos del artículo 3° del Reglamento citado y sus respectivas actualizaciones que surgen de la NO-2023-00007825-CVSA-GG#CVSA, vigente al momento de la publicación de la Convocatoria.

c) De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Contrataciones vigente al momento de cumplir los extremos analizados y la estructura organizativa aprobada por la Sociedad en las diversas reuniones de Directorio, los funcionarios actuantes en este procedimiento han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Analizadas las actuaciones y según el desarrollo efectuado en el dictamen, con las recomendaciones formuladas “...no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme la propuesta vertida por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación...”.

e) En lo que respecta “...a las autoridades intervinientes para la adjudicación de la contratación propuesta deberá remitirse a las previsiones del “ANEXO I AUTORIDADES. COMPETENCIAS, apartado C” del Reglamento General de Contrataciones aprobado mediante Acta de Directorio N° 103 y las actualizaciones notificadas mediante NO-2023-00104149-CVSA-GCL#CVSA. En este caso particular, de acuerdo al monto de adjudicación, la AUTORIDAD DE APROBACIÓN resulta ser el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.”.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la contratación, a nombre de la firma QUICK SUPPLIES S.R.L., por el importe indicado por resultar la oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación de la Comisión

Evaluadora de ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el expediente de contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.